

ni la presa, ni las acequias madre, y no pudo adquirirlos por privilegio gracioso de Alfonso el Sabio, o no cambro tal privilegio, que de haberlo otorgado nunca seria absolutamente y mediante aquella forma cumplida en documentos análogos, esto es; para dar, para vender, para comprar, para cambiar, o para hacer dello todo lo que quisiera como de lo suyo mismo. Y que suerte de propiedad seria esta lograda con tales y tan necesarias limitaciones. No hay (que sepan) documento alguno en que pueda fundarse tal donacion, como lo hay, de su institucion el Consejo a nombre de Suo Conservador y distribuidor de las aguas del regadio murciano, por privilegio fechado en Victoria a 23 de febrero era de 1315 o sea el 1277 de la era cristiana.

Con el tiempo, multiplicados privilegios (reales cédulas y reales prohibiciones le conferian como tal Suo Conservador, en cuya virtud ha velado siempre por que no prevaleciera apropiaciones contrarias y perjudiciales al aprovechamiento comunal de los heredados (que sus hijos la propiedad de sus tierras al par y conjuntamente, del uso y disfrute de sus respectivas dotaciones de riego, (y siempre a la mira de defender sus prerrogativas (en aquel privilegio de Alfonso X iniciado, que es el de declarar del dominio publico las aguas del Segura, en tiempos recientes y para todas las riberas, llevada a nuestra legislacion. ¿Bastaria reservado a los Municipios de nuestros dias en cuanto a su materia de exaccion y fuente de ingreso para sus arcas, lo que les fue entregado a su vigilancia, e integral custodia de su regimen juridico....?

2.º Asimismo concediendo (concesion maxima y gratuita) que las acequias madre fueran propiedad del Ayuntamiento cuando se ha visto que se impongan arbitrios sobre lo propio. Los arbitrios se imponen sobre lo ageno y el varon del beneficio que obtiene el comun de vecinos, o del especial servicio de que por